

CIRCULAR N° 1/2026 CURSO ESCOLAR 2026-2027 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES EN MATERIA DE VACACIONES, PERMISOS Y REDUCCIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) DE ACTIVIDAD DISCONTINUA EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS.

Vista la Resolución de fecha 17/03/2026 de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2026-2027, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias .

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del III Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resulta necesario establecer criterios generales en relación con el disfrute de las vacaciones, permisos por asuntos particulares y permisos por compensación de la reducción horaria a los que tiene derecho el personal laboral de administración y servicios (PAS) de actividad discontinua que presta servicios en centros educativos no universitarios dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para asegurar la mejor atención a los ciudadanos y el buen funcionamiento de los centros educativos, en concordancia con el derecho de este personal al disfrute de sus vacaciones anuales y días de asuntos particulares, considerando que este personal desarrolla su actividad desde el 1 de septiembre y hasta el 30 de junio del correspondiente curso escolar.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Personal Laboral de esta Consejería en fecha 21 de septiembre de 2026.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que tengo conferidas según la legislación vigente, se dictan las siguientes.

INSTRUCCIONES

Primera.- Vacaciones anuales.

1.- Las vacaciones anuales retribuidas del personal laboral de administración y servicios (PAS) discontinuo, actividad de 10 meses, que presta sus servicios en los centros educativos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, será de dieciocho días hábiles anuales por año completo de servicio, o de los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicios efectivos fuera menor.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quienes completen los años de servicio que a



continuación se relacionan, tendrán derecho a los siguientes días hábiles adicionales de vacaciones retribuidas, que podrán ser disfrutados dentro del mismo año en que se perfeccione el periodo de antigüedad con independencia de la fecha de perfeccionamiento:

AÑOS COMPLETOS DE SERVICIO	DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES
10	1
15	2
20	3
25	4

2.- El período vacacional deberá coincidir con los periodos no lectivos correspondientes a Navidad y Semana Santa del calendario escolar. De acuerdo con la Resolución de fecha 17 de marzo de 2026 de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2026-2027, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán la consideración de periodos de vacaciones escolares los siguientes:

- Navidad: del 23 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027, ambos inclusive.

En dicho periodo el personal discontinuo de los centros educativos disfrutará de ocho días hábiles de vacaciones, de los cuales, cuatro días corresponden al mes de diciembre (23, 28, 29 y 30) y cuatros días al mes de enero del año 2027 (4, 5, 7 y 8).

- Semana Santa: del 22 de marzo de 2026 al 26 de marzo de 2027, ambos inclusive.

En dicho periodo el personal laboral discontinuo de los Centros Educativos disfrutará de tres días hábiles de vacaciones (22, 23 y 24 de marzo).

Por tanto las vacaciones de este personal laboral discontinuo entre el período de Navidad y Semana Santa se contabiliza con once días hábiles de vacaciones.

3.- En el caso de personal discontinuo, los restantes días de vacaciones, hasta completar los dieciocho días hábiles, se disfrutarán a partir del último día lectivo del curso escolar y antes del primer día lectivo del siguiente curso escolar.

En el periodo no lectivo de septiembre, podrán destinarse algunos días para la realización de cursos de formación de carácter obligatorio, que nunca impedirán el disfrute de los días de vacaciones que correspondan.

4.- El disfrute de las vacaciones correspondientes al anterior curso escolar, durante el comienzo del presente curso, vendrá condicionado por el contenido del certificado sobre el número de días concedidos que emita el/la secretario/a del centro.

5.- El personal que no haya podido disfrutar de sus vacaciones antes del primer día lectivo del siguiente curso escolar como consecuencia de la realización de cursos obligatorios de formación o bien por disponer de días adicionales por antigüedad, podrá disfrutarlos a lo largo del siguiente curso escolar.



6.- Las vacaciones anuales podrán disfrutarse inmediatamente antes o después del disfrute de otros permisos, incluidos los días de asuntos particulares.

7.- De acuerdo con el artículo 38.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 50.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando la situación de incapacidad temporal impida iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera la misma, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que corresponda y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.

8.- El personal sustituto debe disfrutar de los días que proporcionalmente les corresponda en relación al tiempo trabajado durante el año natural.

Segunda.- Reducción horaria.

SEPTIEMBRE

De conformidad con el Acuerdo de la Coordinadora del Personal Laboral no docente, de 13 de marzo de 2006, la reducción horaria durante el mes de septiembre de los empleados públicos de la Administración General con respecto al personal laboral discontinuo será compensada con tres días libres que se disfrutarán haciéndolos coincidir con los cuatro días de libre disposición que tienen los Centros Educativos, y que en la mayoría de los casos se ubican en la semana de Carnaval. El cuarto día de compensación horaria se disfrutará a elección del trabajador/a como vacaciones o como asuntos particulares.

Tercera.- Asuntos particulares.

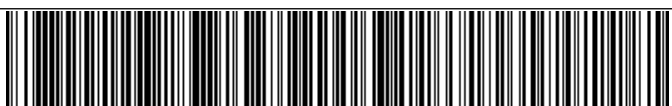
1.- De conformidad con la Resolución de 14 de diciembre de 2018 de la Dirección General de la Función Pública, el personal laboral discontinuo tendrá derecho, en cada curso escolar, a seis días de asuntos particulares o los que en proporción le corresponda en razón del tiempo trabajado, sin justificación, de carácter retribuido y no recuperable.

2.- Se verán incrementados en dos días más con el devengo del sexto trienio, y en uno más por cada trienio cumplido a partir del octavo trienio. Los días hábiles adicionales podrán disfrutarse el mismo año en que se devengue el trienio con independencia de la fecha de perfeccionamiento.

3. - Los días de asuntos particulares se solicitarán a lo largo del curso escolar, y en todo caso antes del primer día lectivo del siguiente curso escolar, con una antelación mínima de cinco días hábiles a su disfrute.

4.- La concesión de este permiso está supeditada a razones de organización y buen funcionamiento del centro. La dirección del mismo valorará cada solicitud atendiendo a estas circunstancias. La citada concesión no podrá condicionarse por la Dirección del Centro Educativo a la existencia de personal de refuerzo. La denegación, en su caso, habrá de realizarse siempre por escrito, debidamente motivada y justificada. El plazo máximo para resolver estas solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su presentación en el registro del centro educativo. El/la trabajador/a entenderá que le ha sido concedido si no se produce respuesta en ese plazo.

5.- Los días de asuntos particulares se podrán disfrutar durante todos los días de la semana y el/la trabajador/a no debe estar localizable para atender necesidades del centro.



6.- Se compensará con un día hábil adicional de permiso retribuido (asuntos particulares) por cada festivo estatal, autonómico, insular o municipal del calendario laboral del empleado público que sea coincidente con sábado o domingo. Estos días incrementarán los seis días de asuntos particulares y deberán disfrutarse con posterioridad al festivo.

7.- Los días 24 y 31 de diciembre tienen el carácter de no laborables según Convenio. Cuando coincidan con sábado o domingo, se tendrá derecho a un día de dispensa del servicio por cada uno de ellos.

8.- El disfrute de los días de asuntos particulares correspondientes al anterior curso escolar, durante el comienzo del presente curso, vendrá condicionado por el contenido del certificado sobre el número de días concedidos que emita el/la secretario/a del centro educativo.

9.- Para la perfección de los días por asuntos particulares en caso de celebración de distintos contratos laborales, se acumularán los periodos efectivamente trabajados en los sucesivos contratos laborales que suscriban dentro del mismo año natural, de tal manera que, por cada mes de trabajo completo se tendrá derecho a 0,6 días de asuntos particulares y, por cada fracción de mes, al tiempo proporcional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL PEINADO BOSCH - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T

Fecha: 25/09/2026 - 13:31:33

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0009Y17ILMZT1zJ31f1C1KD3A==



El presente documento ha sido descargado el 28/09/2026 - 09:49:24